



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 075 -2021-GAF-MDP-T

Pocollay,

06 JUL. 2021

VISTOS:

El Informe N° 032-2021-SGL-GAF/MDP-T, de fecha 20/01/2021, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; Informe N° 014-2021-OPMI-GPPDO-MDP-T, de fecha 09/02/2021, del Jefe de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 182-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 10/02/2021, de la Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Informe N° 112-2021-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 22/02/2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 059-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 25/02/2021, de la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N° 356-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 24/03/2021, la Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Informe N° 060-2021-JAAT-SGEI/GDUI-MDP-T, de fecha 30/03/2021, del Sub Gerente de Estudios de Inversiones; Informe N° 480-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, recibido el 31/03/2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe N° 035-2021-EFPMI-GPPDO-MDP-T, de fecha 12/04/2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 413-2021-GPPDO/MDP-T, recibido en fecha 14/04/2021, de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Informe N° 239-2021-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 16/04/2021, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 005-2021-EWLW-IC-CLDNSR-GIDU-MDP-TACNA, recibido el 03/06/2021, del Ing. Edixon Wilber Linares Cayllahua; Informe N° 003-2021-KAPH/IO-CLDSR-SGSI/MDP-TACNA, recibido el 11/06/2021, de la Ing. Kenia Anny Parisuafía Huanca - Inspector de Obra; e Informe N° 212-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 15/06/2021, de la Sub Gerente de Tesorería; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF - RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículo 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31084 - "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autorizan gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 075-2021-GAF-MDP-T

Que, mediante Informe N° 032-2021-SGL-GAF/MDP-T, de fecha 20/01/2021, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, se remite el expediente de la Orden de Servicio N° 100-2020 que por motivos de disponibilidad financiera no fueron girados dentro del plazo establecido, según el siguiente detalle:

N°	O/S	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	SIAF	MONTO	PENALIDAD	COMPROBANTE	FTE. FTO.	FOLIOS
1	100	LIMA LLANQUE MIGUEL ANGEL AGRIPINO	SERVICIO DE PRUEBAS Y PROTOCOLOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	607	2,000.00	-	FACT. N° 011-092	18-P	63

Según Informe N° 108-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 26/01/2021, de la Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional, se indica que el expediente se trata de un servicio para el Proyecto "CREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVO SANTA RITA, DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA – TACNA", al no estar incluido al PMI 2021, es necesario derivarlo a la OPMI para opinión técnica.

Mediante Informe N° 014-2021-OPMI-GPPDO-MDP-T, de fecha 09/02/2021, del Jefe de Programación Multianual de Inversiones, señala que para considerar procedente el trámite en curso, es necesario actualizar la cadena funcional y la vinculación con indicadores de brechas en el módulo aplicativo de la UF para así ser incorporado al programa de inversión.

En consecuencia, con Informe N° 182-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 10/02/2021, la Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional, expresa que habiéndose realizado la incorporación del proyecto al PMI 2021, se declara procedente el reconocimiento de deuda, de acuerdo a la siguiente cadena funcional y programática:

ORDEN DE SERVICIO : 100-2020
PROVEEDOR : LIMA LLANQUE MIGUEL ANGEL AGRIPINO
CÓDIGO PRESUPUESTAL : 0101.2317307.4000129.21.046.0021
META PRESUPUESTAL : 0079-2021
F. DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON SOBRECANON REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO : S/. 2,000.00

Asimismo, con Informe N° 112-2021-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 22/02/2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha realizado la revisión de los actuados y marco jurídico vigente, concluyendo:

"Que, en mérito a los fundamentos señalados líneas arriba, esta Oficina es de **Opinión favorable** en recomendar la viabilidad en **RECONOCER** el pago en calidad de deuda a favor de MIGUEL ANGEL AGRIPINO LIMA LLANQUE, con la **ORDEN DE SERVICIO N° 100, POR EL SERVICIO DE PRUEBA Y PROTOCOLOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, PARA LA OBRA "CREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVO SANTA RITA, DISTRITO DE POCOLLAY-TACNA-TACNA"**, por el monto de S/ 2,000.00 Soles.
 Precisar que, previo a emitir acto resolutorio se otorgue Conformidad Satisfactoria actualizado en el ejercicio 2021, por el Residente, conforme al Decreto Supremo 017-84-PCM.
 Se derive a la Gerencia de Administración y Finanzas para que conforme a sus atribuciones realice acciones administrativas".

Por medio del Informe N° 059-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 25/02/2021, de la Sub Gerencia de Tesorería, se informa que evaluados los saldos del RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, a la fecha se cuenta con disponibilidad financiera para la afectación del gasto por reconocimiento de deuda por el monto de S/ 2,000.00 soles.

Con Informe N° 356-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 24/03/2021, la Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional, manifiesta que el Ing. Edixon Wilber Linares Cayllahua, ha informado la existencia de expedientes pendientes de pago, por lo que solicita la apertura de secuencia funcional y asignación presupuestal. En consecuencia, la GPPDO solicita el pronunciamiento de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones para la actualización y posterior incorporación al programa de inversiones.

Mediante Informe N° 060-2021-JAAT-SGEI/GDUI-MDP-T, de fecha 30/03/2021, del Sub Gerente de Estudios de Inversiones comunica que se ha realizado la actualización de la cadena funcional y la vinculación con los indicadores de brechas, del proyecto "Creación de la Losa deportiva en la Asociación de Vivienda Nuevo Santa Rita, Distrito de Pucollay-Tacna-Tacna" con código único de inversiones 2317307. Con Informe N° 480-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, recibido el 31/03/2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura traslada el informe de la Sub Gerencia de Estudios para proseguir el trámite respectivo.

Al respecto, a través del Informe N° 035-2021-EFPMI-GPPDO-MDP-T, de fecha 12/04/2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se informa la incorporación del monto de la inversión en mención, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 y Anexo 5 de la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones y Gestión de Proyectos y la fase de Programación del Sistema Nacional de presupuesto; señalando que la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional deberá determinar su disponibilidad presupuestal.



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 075 -2021-GAF-MDP-T

Posteriormente, con Informe N° 413-2021-GPPDO/MDP-T, recibido en fecha 14/04/2021, de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional, **otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 1395-2021**, a fin de Atender lo solicitado según la siguiente cadena funcional y programática:

ORDEN DE SERVICIO	: 100-2020
CÓDIGO PRESUPUESTAL	: 0101.2317307.4000129.21.046.0102
META PRESUPUESTAL	: 0079-2021
F. DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON SOBRECANON REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO	: S/. 2,000.00

Consecutivamente, de acuerdo al Informe N° 239-2021-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 16/04/2021, el Gerente de Asesoría Jurídica ha realizado la evaluación del marco jurídico aplicable, concluyendo que:

"En mérito a los fundamentos señalados líneas arriba, este despacho es de **opinión favorable** en recomendar la viabilidad en **RECONOCER** de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor del Proveedor del Sr. MIGUEL ANGEL AGRIPINO LIMA LLANQUE el monto de S/ 2,000.00 Soles, respecto de la Orden de Servicio N° 100-2020, por el Servicio de Pruebas y Protocolos en Instalaciones Eléctricas para la Obra: "Creación de la Losa Deportiva en la Asociación de Vivienda Nuevo Santa Rita, Distrito de Pocolay-Tacna-Tacna", en conformidad al Informe N° 413-2021-GPPDO/MDP-T.

PRECISAR que previo a emitir el Acto Resolutivo de la Orden de Servicio del ejercicio fiscal 2020, se realice actuaciones administrativas para que el área usuaria otorgue la conformidad satisfactoria de la prestación del servicio en el presente ejercicio fiscal 2021, conforme al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado. Se disponga se eleven copias fedateadas de la presente a Secretaría Técnica del PAD de la MDP, para el deslinde de Responsabilidades Administrativas en caso de corresponder".

De acuerdo al Informe N° 005-2021-EWLC-IC-CLDNSR-GIDU-MDP-TACNA, recibido el 03/06/2021, el Ing. Edixon Wilber Linares Cayllahua, concluye que se ha realizado la verificación de obra encontrándose en el Asiento N° 229 de fecha 15/01/2020 evidencia de los trabajos realizados respecto al servicio de pruebas y protocolos en las instalaciones eléctricas, contando con las firmas del Residente e Inspector de Obra. Por lo que, **emite la conformidad** del servicio, solicitando la opinión de la Sub Gerencia de Supervisión. En el mismo sentido, con Informe N° 876-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, recibido en fecha 04/06/2021, la Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite la conformidad de servicio para continuar el trámite correspondiente.

Del mismo modo, con Informe N° 003-2021-KAPH/IO-CLDSR-SGSI/MDP-TACNA, recibido el 11/06/2021, la Ing. Kenia Anny Parisuaña Huanca – Inspector de Obra, emito **OPINION FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA O/S 100-2020**. Mediante Informe N° 536-2021-APAQ/SGSI-MDP-T, de fecha 14/06/2021, la Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, eleva la conformidad para continuar el procedimiento administrativo de reconocimiento de deuda.

Finalmente, mediante Informe N° 212-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 15/06/2021, la Sub Gerente de Tesorería, en base a la disponibilidad presupuestal, señala que evaluados los saldos **se otorga disponibilidad financiera a la fecha, en el RUBRO CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS MINERAS.**

Por cuanto, de la revisión de los documentos adjuntos (93 folios) se evidencia que nos encontramos ante una obligación válidamente contraída, la cual se encuentra pendiente de pago a favor del proveedor **MIGUEL ANGEL AGRIPINO LIMA LLANQUE**, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles).

En conclusión, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°086-2021-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor de: **el Sr. MIGUEL ANGEL AGRIPINO LIMA LLANQUE** (RUC. 10424394462), por la suma total de **S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)**, para el pago de Orden de Servicio N° 100-2020 por el Servicio de pruebas y protocolos en instalaciones eléctricas para la Obra "Creación de losa deportiva en la Asociación de Vivienda Nuevo Santa Rita, Distrito de Pocolay-Tacna-Tacna", el mismo que deberá afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

ORDEN DE SERVICIO	: 100-2020
CÓDIGO PRESUPUESTAL	: 0101.2317307.4000129.21.046.0102
META PRESUPUESTAL	: 0079-2021
F. DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON SOBRECANON REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO	: S/. 2,000.00



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 075 -2021-GAF-MDP-T

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se eleve copias de los actuados pertinentes al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pocolay a fin de proceder el deslinde de las responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay, www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Handwritten signature of CPC. JHEDA ROXANA SANTA CRUZ QUAILA

CPC. JHEDA ROXANA SANTA CRUZ QUAILA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



- C.c. Archivo
GPPDO
GAJ
GDUI
SGSI
SGC
SGT
EFTIC
Interesado

CUD 18350